

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **RICARDO ALONSO HINCAPIE MORENO**, con estudiante de derecho, contra la sociedad **SINCO LTDA**, observa el Despacho que adolece de los siguientes **DEFECTOS**:

- 1.- En los **HECHOS** omite indicar cuál fue el último lugar de prestación del servicio (ciudad y dirección).
2. En el **hecho 10** omite **IDENTIFICAR** las prestaciones sociales presuntamente adeudadas a la terminación del contrato, por lo que deberá discriminarlas por **NOMBRE** y periodo de causación.
2. Los **hechos 11 y 12** contienen apreciaciones de carácter subjetivo, por lo que deberá excluirlas.
3. La **pretensión 5 condenatoria** es **REPETITIVA** respecto de lo solicitado en las **pretensiones 1, 2, 3 y 4 condenatorias**
4. No prueba que, al radicar la demanda, simultáneamente remitió, copia de ella y de sus anexos a la demandada, como lo exige el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.
- 5.- No prueba la existencia y representación legal de la sociedad demandada, por lo que no cumple el requisito formal del artículo 26 del CPTSS. Por tanto, deberá presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS se devolverá la demanda para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora subsane las anomalías señaladas, **so pena de rechazo**.

Requíerese a la apoderada, para que, al corregir las irregularidades anotadas, presente un nuevo escrito de demanda, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de contradicción y la adecuada comprensión de la causa reclamada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: RICARDO ALONSO HINCAPIE MORENO
DEMANDADA: SINCO LTDA
RADICADO: 680014105001-2023-00301-00

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor RICARDO ALONSO HINCAPIE MORENO, con estudiante de derecho, contra la sociedad SINCO LTDA.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de CINCO (5) DÍAS, para que subsane las deficiencias advertidas en este proveído, presentando un nuevo escrito de demanda, so pena de RECHAZO.

Se requiere al apoderado para que, al radicar el memorial de subsanación, lo remita simultáneamente a la demandada, como lo exige el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Angelica M^a Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 129 del 5 DE DICIEMBRE DE 2023.



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c8ba48895b3fe0f33e7442eaaedf3d4881713a15e9c8e32ba7c22863ea40ff**

Documento generado en 04/12/2023 01:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>